



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XL Y ARTICULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio SGG.346/2015, de fecha 24 de agosto del presente año, la Secretaría General de Gobierno, remitió las Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que se contienen solicitudes de pensión, cuyos expedientes nos fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 4361/015, de fecha 26 de agosto del año 2015, suscrito por los CC. Diputados Francis Anel Bueno Sánchez y José Donaldo Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio de número DGRH/2606/2014; solicitó al Titular Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión de las beneficiarias.

TERCERO.- Que la C. Enedelia Rojas Pizano estaba casada con el señor Filiberto Vázquez Villavicencio, como se acredita con la certificación del acta de matrimonio No. 26, correspondiente al año 2006, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 03 de octubre de 2014, quienes durante su matrimonio procrearon una hija de nombre Quetzalli Anayansi Vázquez Rojas, quien nació el día 11 de mayo de 1994, acreditando el parentesco con la certificación de nacimiento del acta número 1287, correspondiente al mismo año de su nacimiento, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el 03 de octubre de 2014, contando a la fecha con una edad de 20 años, quien actualmente se encuentra estudiando en el Centro de Estudios Universitarios Vizcaya de las Américas, de conformidad a la constancia de estudios expedida por la Coordinadora de Servicios Escolares de dicha institución, el día 10 de noviembre de 2014, y quienes dependía económicamente del señor Vázquez hasta la fecha de su fallecimiento, como se acredita con la información Testimonial, ratificada ante el Juez Mixto de Paz, de Villa de Álvarez, Colima, el día 30 de septiembre de 2014.

Que el señor Filiberto Vázquez Villavicencio, falleció el día 18 de septiembre de 2014, según consta en la certificación del acta de defunción No. 1171, expedida por el Oficial 1 del Registro Civil de Colima, Colima, el día 23 de septiembre de 2014, quien se



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, según informa el Director General de Recursos Humanos, de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio que se menciona en el Considerando Primero del presente Decreto.

CUARTO.- Que mediante oficio SGG.390/2015, de fecha 07 de septiembre del presente año, la Secretaría General de Gobierno, remitió las Iniciativas del Poder Ejecutivo Estatal en las que se contiene solicitud de pensión, cuyo expediente nos fue turnado a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 4478/015, de fecha 07 de septiembre del año 2015, suscrito por los CC. Diputados Esperanza Alcaraz Alcaraz y José Donald Ricardo Zúñiga, Secretarios de la Comisión Permanente.

QUINTO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficio de número DGRH/1168/2015, de fecha 03 de septiembre de 2015; solicitó al Titular Poder Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión de la beneficiaria.

SEXTO.- Que la C. Ana María Córdova, nació el día 25 de julio de 1964, según consta con la certificación del acta de nacimiento No. 371, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima, el día 12 de abril de 2011, acreditando una edad de 51 años.

Que la C. Ana María González Córdova, actualmente se encuentra adscrita al Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, dependiente de la Secretaría del mismo nombre, con la categoría de Analista, plaza sindicalizada y una percepción mensual de \$18,490.94, la cual pasa a la categoría inmediata superior de Jefe de Departamento, de conformidad con el convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$21,949.89.

Que la C. Ana María González Córdova, acredita a la fecha, una antigüedad acumulada de 28 años, de acuerdo al oficio señalado en el considerando quinto del presente Decreto y constancia de antigüedad; ambos documentos expedidos el día 3 de septiembre del presente año, por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

OCTAVO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo



2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

soporte de las iniciativas materia de este Decreto, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, que es procedente otorgar pensión a las beneficiarias señaladas en los considerandos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 566

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la C. Enedelia Rojas Pizano y pensión por Orfandad a la C. Quetzalli Anayansi Vázquez Rojas, al 100%, de la percepción que en vida recibía el señor Filiberto Vázquez Villavicencio, correspondiéndole a cada una el 50%, ya que a la fecha de su fallecimiento se encontraba adscrito a la Nómina de Jubilados y Pensionados de la Burocracia, en el caso de la viuda se extinguirá si contrae nuevas nupcias, entra en estado de concubinato, o por defunción y en el caso de la hija, hasta la edad de 25 años, siempre y cuando compruebe que continúa estudiando en escuelas pertenecientes al Sistema Educativo Nacional o en planteles educativos incorporados al mismo; o debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padece; o por defunción. Cuando se extinga la pensión de alguna de las beneficiarias, ésta pasará en la misma proporción a favor de la otra siempre y cuando acredite tener en ese momento el derecho. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$5,462.68 y anual de \$65,552.16 respectivamente. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45102 del Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Ana María González Córdova, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Jefe de Departamento, plaza sindicalizada, adscrita al Despacho de la Secretaría de Finanzas y Administración, dependiente de la Secretaría del mismo nombre. Pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$21,949.89 y anual de \$263,398.68. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.



**2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA**

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**C. MARTÍN FLORES CASTAÑEDA
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**